

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0705) 12 DE JULIO DE 2023

“Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 1720 de 2022 del hogar beneficiario del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”

Que en el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social “Mi Casa Ya”, modificado por el Decreto 490 de 2023, con el objetivo de facilitar la adquisición de una solución de vivienda de interés social ubicada en suelo rural o urbano para aquellas familias que cuenten con una clasificación de Sisbén IV entre A1 y D20 y cumplan con los demás requisitos del programa, a través de un subsidio familiar de vivienda y una cobertura a la tasa de interés del crédito hipotecario o leasing habitacional.

Que en cumplimiento de sus funciones el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió la Resolución número 1720 de 2022, mediante la cual se asignaron ochocientos nueve (809) subsidios familiares de vivienda, trescientos sesenta y uno (361) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente, nueve (09) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente y de semillero de propietarios ahorradores y dieciocho (18) subsidios familiares de vivienda complementarios con semillero de propietarios ahorradores a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”.

Que una vez verificada la información del hogar que reposa en la base de datos del Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda, se evidencia que el señor ALONSO MIGUEL GOMEZ GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9315553 y con ID 1197817, fue beneficiario de subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de

Interés Social – “Mi Casa Ya” mediante resolución de asignación 1720 de 09 de septiembre de 2022.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio atendiendo fallo de acción de tutela emitido por el **JUZGADO 15 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA** mediante el cual resuelve: *ORDENAR al establecimiento de crédito, BANCO DE BOGOTÁ, informar al FONDO NACIONAL DE VIVIENDA para que, dentro de sus competencias, modifique la Resolución 1720 del 08/09/2022 mediante la cual el Fondo Nacional de Vivienda reconoce subsidio de Mi Casa Ya al señor Alonso Miguel Gómez García con estado civil soltero, en el sentido de actualizar el estado civil y los beneficiarios del mismo.*

Teniendo en cuenta lo ordenado por el JUZGADO 15 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, y una vez verificada la información, se logró establecer, que, en la citada resolución, no se incluyó a la señora YOLEIDY DEL CARMEN PAJARO LLERENA al momento de asignación del subsidio, y quien forma parte del núcleo familiar del hogar, por lo cual, se hace necesario corregir la citada resolución a fin de incluir de forma completa los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

Que dada la inconsistencia relacionada en el considerando anterior, corresponde a errores de hecho que no inciden en el sentido de la decisión, resulta procedente corregir el grupo familiar asignado en la Resolución No. 1720 del 09 de septiembre de 2022, en la cual, no se incluyó a la señora YOLEIDY DEL CARMEN PAJARO LLERENA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 104530703, como beneficiaria del mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Corregir parcialmente la Resolución No. 1720 del 09 de septiembre de 2022 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, en el sentido de dejar el grupo familiar como se indica a continuación:

ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
1197817	ATLANTICO	SOLEDAD	9315553	ALONSO MIGUEL	GOMEZ GARCIA	\$ 30.000.000	BANCO DE BOGOTA
			1045307034	YOLEIDY DEL CARMEN	PAJARO LLERENA		

Resolución No. 0705

del 12 JULIO 2023

Hoja No. 3

Artículo 2. Corregir parcialmente la Resolución No. 1720 del 09 de septiembre de 2022 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, en el sentido de incluir en el hogar a la señora YOLEIDY DEL CARMEN PAJARO LLERENA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1045307034.

Artículo 3. Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 1720 del 09 de septiembre de 2022, continúan vigentes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado, caso en el cual la corrección se realiza únicamente para efectos de aclarar la información consignada en la Resolución mencionada.

Artículo 4. La presente resolución será publicada en la página Web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, comunicada a la entidad financiera solicitante y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso- Mi Casa Ya constituido según el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos Nos. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de julio de 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



NORMA JANETH GÓMEZ CÁCERES
Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda

Julissa López 
Contratista
SSFV

Milagro Comas
Contratista 
SSFV

Marcela Rey Hernández
Subdirectora SSFV 
SSFV

